



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 134

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto tres de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial, la SOCIEDAD I&M INGENIERIA Y MINERALES S.A.S. Nit. 901.133.813-0, formula demanda Ejecutiva contra la SOCIEDAD IMPORTACIONES Y MAQUINARIAS ZABADIA S.A. "IMPOZAMAQ S.A.S" Nit. 900.741.191-2 legalmente representada por la Señora Tatiana Gómez Gómez.

Estudiada la demanda presentada, observa el Despacho que solicita el ejecutante se libre mandamiento de pago para que la sociedad demandada desocupe y entregue el apartamento identificado con la matrícula inmobiliaria no. 300-355465, el cual le fuera entregado en cumplimiento al contrato de permuta celebrado con la parte ejecutante.

Pero adicional a lo anterior, ruega se libre orden de pago para que la parte demandada cancele al demandante las sumas de dinero que le fueron entregadas como parte de pago en la negociación, los intereses sobre la misma y la sanción por el incumplimiento de la sociedad demandada en el contrato celebrado.

De lo anterior, observa el Despacho que previo a su admisión, debe la parte demandante subsanarla en lo siguiente:

1.- Debe adecuar las pretensiones de la demanda a la clase de acción que pretende (ejecutiva), toda vez que se observa una indebida acumulación de pretensiones pues no todas las pretensiones de la demanda corresponden al proceso Ejecutivo que inicialmente designa en la demanda.

Para lo anterior el Despacho de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P. INADMITE la demanda para que en el término de 5 días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las irregularidades que aquí se indican.

Una vez subsanada, debe presentar la demanda debidamente integrada atendiendo lo normado en los arts. 422 y 430 del C.G.P.

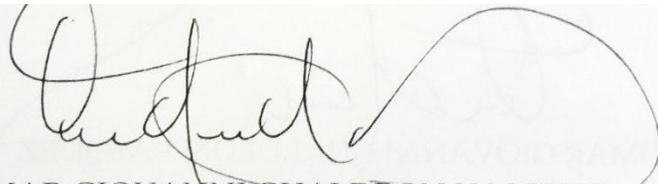
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **4 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.